

ESTATUTO SOCIAL DE LA CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SOCIOS, EMPLEADOS, VOLUNTARIOS DE FUNDESOTEC

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN: Se constituye la Caja de Ahorro de los Socios, Empleados, voluntarios de FUNDESOTEC, que se regirá por el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- DOMICILIO, RESPONSABILIDAD, DURACIÓN: El domicilio principal de la "Caja de ahorro FUNDESOTEC" será la ciudad de Quito, en el cantón Quito, provincia de Pichincha. Av. Juan Carlos La Valle No 9-461 y Nicolás Aguilera. La responsabilidad será de su directiva y de los socios Limitada. La Caja de Ahorro, tendrá una duración indeterminada; sin embargo, podrá liquidarse por voluntad de sus integrantes, inactividad o por resolución de juez competente.

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: La Caja de Ahorro de los Socios, Empleados, Voluntarios de FUNDESOTEC, se forma con aportes económicos de sus socios, en calidad de ahorros, para promover el bienestar, financiar préstamos entre sus asociados y prestar servicios de interés social entre sus asociados o actores de la Economía Popular y Solidaria. De otra parte, la caja de ahorros podrá financiar emprendimientos que mejoren los niveles de ingresos económicos de sus socios y de vida.

Artículo 4.- OPERACIONES: Para el cabal cumplimiento de su objeto social principal, la entidad podrá efectuar las siguientes operaciones:

- 1. Captar ahorros de sus socios.
- 2. Conceder préstamos a sus socios.
- 3. Recibir donaciones de terceros.
- 4.- Otras operaciones financieras que le sean inherentes.

Artículo 5.- PRINCIPIOS: La Caja de Ahorro y Crédito de los Socios, empleados, voluntarios de Fundesotec, en el ejercicio de sus actividades, cumplirá los principios constantes en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

- a) Búsqueda del buen vivir y del bien común
- b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales
- c) El comercio justo y consumo ético y responsable
- d) La equidad de género
- e) El respeto a la identidad cultural
- f) La autogestión.
- g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas
- h) La distribución equitativa y solidaria del excedente



TÍTULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS

Artículo 6.- SOCIOS: Serán, los miembros, empleados y voluntarios de la Fundación Desarrollo Social y Tecnológico. No se concederá privilegios a ninguno de sus socios, ni aún a condición de ser directivo, fundador o benefactor, ni los discriminará por razones de género, edad, etnia, religión o de otra naturaleza.

Artículo 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son derechos y obligaciones de los socios, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, los siguientes.

7.1 DERECHOS:

- **a.** Adquirir los productos de las tiendas solidarias Fundesotec y utilizar los servicios que la entidad brinde a sus socios en cumplimiento de su objeto social.
- **b.** Participar en las elecciones del órgano de gobierno o directivo, con derecho a un solo voto, independientemente del número y valor de ahorros que posea.
- **c.** Elegir y ser elegido al órgano de gobierno o directivo.
- **d.** Recibir, en igualdad de condiciones con los demás socios, los servicios, utilidades y beneficios que otorgue la entidad, de conformidad con la reglamentación que se dicte para el efecto.
- e. Requerir informes sobre la gestión de la entidad a los directivos de la misma.

7.2 OBLIGACIONES:

- **a.** Cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, el presente estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones del órgano de gobierno o directivo.
- **b.** Cumplir fiel y puntualmente con las obligaciones derivadas de las designaciones para cargos directivos.
- c. Cumplir puntualmente con los compromisos económicos contraídos con la entidad.
- **d.** Abstenerse de difundir rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de la entidad o de sus dirigentes.
- **e.** No incurrir en competencia desleal, en los términos dispuestos por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General.
- **f.** Abstenerse de utilizar a la entidad para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros.
- **g.** Observar las disposiciones legales y estatutarias relacionadas con la prevención de lavado de activos.



Artículo 8.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: La calidad de socio de la Caja de Ahorro de los socios, empleados y voluntarios de Fundesotec se pierde por las siguientes causas:

- 1. Retiro voluntario;
- 2. Exclusión;
- 3. Fallecimiento; o,
- 4. Liquidación de la caja de ahorro.

Artículo 9.- RETIRO VOLUNTARIO: El socio de la entidad podrá solicitar por escrito al órgano de gobierno o directivo, en cualquier tiempo, su retiro voluntario. En caso de falta de aceptación o de pronunciamiento por parte de éste, la solicitud de retiro voluntario se considerará aprobada transcurrido el plazo de 6 meses desde su presentación.

Artículo 10.- EXCLUSIÓN: Previa instrucción del procedimiento sancionador, iniciado por el órgano de gobierno o directivo, que incluirá las etapas acusatorias, probatoria y de alegatos, que constarán en el Reglamento Interno, y sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan, la exclusión será resuelta por la Asamblea General, mediante el voto secreto de al menos las dos terceras partes de los asistentes, en los siguientes casos:

- **1.** Incumplimiento o violación de las normas jurídicas que regulan la entidad y su funcionamiento, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad social.
- 2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas adquiridas frente a la entidad.
- **3.** Disposición arbitraria de fondos de la entidad.
- **4.** Presentación de denuncias falsas o agresión de palabra u obra en contra de los miembros de la directiva, por asuntos relacionados con su gestión.
- **5.** Realizar operaciones ficticias o dolosas que comprometan el buen nombre de la entidad, o servirse de la misma para explotar o engañar a los socios o al público.
- **6.** Ejercer actividades idénticas al objeto social de la entidad, en los términos caracterizados como competencia desleal en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General.

Artículo 11.- FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento de un socio, los haberes que le correspondan, por cualquier concepto, serán entregados a sus herederos o legatarios de conformidad con la Ley y según el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la Caja de Ahorro.

Artículo 12.- LIQUIDACIÓN DE HABERES: En caso de pérdida de la calidad de socio, por cualquiera de las causas previstas en el presente Estatuto, la entidad liquidará y entregará los haberes que le correspondan al socio, luego de descontar todas las obligaciones a que hubiere lugar.



TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 13.- ESTRUCTURA INTERNA: la Caja de ahorro y crédito FUNDESOTEC, tendrá su propia estructura de gobierno, administración y representación legal, auto control social y rendición de cuentas, la misma que constará en el Reglamento Interno, siendo su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General de Socios. El período de gestión de la Directiva durará cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez.

Artículo 14.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: La caja de ahorro cumplirá con las disposiciones legales para la prevención de lavado de activos.

TÍTULO CUARTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y sus decisiones obligan a todos los socios.

Para participar en la Asamblea General, los socios deben encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas de cualquier naturaleza, adquiridas frente a la entidad o, dentro de los límites de mora permitidos por el Reglamento Interno.

Artículo 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Las establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y las que constaren en el Reglamento Interno, la Asamblea General, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Aprobar y reformar el Estatuto Social y el Reglamento Interno.
- 2. Elegir a los miembros de la directiva y de los comités.
- 3. Remover a los miembros de la directiva y de los comités conforme a lo establecido en el Reglamento interno.
- 4. Aprobar o rechazar los estados financieros y los informes presentados por la directiva y del comité.
- 5. Aprobar y resolver la distribución de los excedentes del ejercicio económico
- 6. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la entidad, o la contratación de bienes o servicios, cuyos montos le corresponda según el Reglamento Interno.
- 7. Resolver sobre la exclusión de un socio previo informe del Directorio.
- 8. Nombrar un comité de crédito.
- 9. Resolver la liquidación de la entidad.

Artículo 17.- CONVOCATORIA: Las convocatorias para Asambleas Generales, serán efectuadas por el presidente, por la mitad más uno de la directiva o por las 3/4 partes de los socios.



Artículo 18.- TIPOS DE ASAMBLEAS: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, lo relativo a su convocatoria, quórum, delegación de asistencia y normas de procedimiento parlamentario, constará en el Reglamento Interno.

TÍTULO QUINTO DE LA DIRECTIVA

Artículo 19.- LA DIRECTIVA: estará conformada por Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Comité de Crédito y Cobranzas. Son elegidos por la Asamblea General y durarán 4 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos hasta por una ocasión más en el mismo cargo.

Para ser reelegidos, la Directiva deben estar al día en los aportes, pago de multas y ayudas que tenga con LA CAJA DE AHORRO DE LOS SOCIOS, EMPLEADOS, VOLUNTARIOS DE FUNDESOTEC. La Directiva debe reunirse trimestralmente o cuando lo creyere conveniente, debiendo ser Convocada por la Presidencia. En la Directiva deberá haber representación con equidad de género.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

- a) Facilitar y conducir las reuniones de Asamblea.
- b) Aprobar ingresos o separaciones de socios/as.
- c) Realizar el seguimiento del estado de los créditos y su recuperación,
- d) Presentar informes de labores a la Asamblea.
- e) Elaborar los estatutos y presentar a la Asamblea para su aprobación.
- f) Elaborar y aprobar el reglamento interno.

TÍTULO SEXTO DEL PRESIDENTE

Artículo 20.- PRESIDENTE: El presidente es el representante legal de la caja de ahorro, ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la entidad; será designado por la Asamblea General de Socios con mayoría simple y sus atribuciones y responsabilidades serán las siguientes.

- a) Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Caja de Ahorro de los socios, empleados, voluntarios de FUNDESOTEC.
- b) Aprobar y realizar juntamente con tesorería las inversiones que realice la caja de ahorro.
- c) Elaborar y presentar informes a la Asamblea General.
- d) Convocar y presidir la Asamblea General y el Directorio

TÍTULO SEPTIMO DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 21.- VICEPRESIDENTE: Actuará en ausencia o incapacidad del presidente, será designado por la Asamblea General de Socios con mayoría simple y sus atribuciones y responsabilidades serán las siguientes.



- a) Coordinar conjuntamente con el presidente el funcionamiento de la Caja de Ahorro y Crédito de los socios, empleados, voluntarios de FUNDESOTEC.
- b) Realizar juntamente con el presidente y tesorería las inversiones que realice la caja de ahorro.
- c) Elaborar y presentar conjuntamente con el presidente informes a la Asamblea General.
- d) Las que determine el Reglamento Interno.

TÍTULO OCTAVO DE LA TESORERÍA

Artículo 22.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA TESORERÍA

- a) Manejar junto con la Presidencia los recursos de la Caja de Ahorros y Crédito FUNDESOTEC.
- b) Llevar el registro y los documentos de los movimientos económico-financieros de la Caja de Ahorros FUNDESOTEC.
- c) Preparar y presentar Informes económicos a la Asamblea General.
- d) Las que determine el Reglamento Interno.

TÍTULO NOVENO DE LA SECRETARIA

Artículo 23.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

- a) Tomar notas y llevar Actas de las Asambleas y de los acuerdos de la Directiva.
- b) Guardar y manejar los archivos de documentos oficiales no financieros de la Caja de ahorro y Crédito FUNDESOTEC.
- c) Coordinar y ayudar a organizar la preparación de las Asambleas Generales.
- d) Las que determine el Reglamento Interno.

TÍTULO DÉCIMO DE LOS VOCALES

Artículo 24.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

- a) Participar en la elaboración de los estatutos y reglamento interno.
- b) Reemplazar en las funciones en caso de ausencia de Presidente, Vicepresidente, tesorero o secretario.

TÍTULO DECIMO PRIMERO DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- PATRIMONIO: El patrimonio de la Caja de Ahorro, estará integrado por los aportes, los excedentes no distribuidos a los socios; por los bienes muebles e inmuebles que la entidad adquiriere para gestionar y respaldar sus operaciones; y, por las donaciones y subvenciones de las que podría ser objeto.

TÍTULO DECIMO SEGUNDO, REPARTO DE EXEDENTES



Artículo 26.- Los excedentes: Se repartirán en proporción al monto y al tiempo de los aportes realizados. Las utilidades se repartirán una vez al año. La Asamblea decidirá la manera de repartir y capitalizar los excedentes generados durante el ejercicio contable.

TÍTULO DECIMO TERCERO DE LAS ELECCIONES

Artículo 27.- De las elecciones: Se realizará las elecciones de Directiva cada cuatro años, en Asamblea General Extraordinaria. El procedimiento de elecciones se realizará conforme lo establece el reglamento interno.

TÍTULO DECIMO CUARTO DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 28.- LIQUIDACIÓN: La entidad se liquidará, por voluntad de sus socios, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de los socios, en Asamblea General convocada especialmente para el efecto, por inactividad o por resolución de juez competente, misma que deberá ser comunicada de inmediato a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por el representante legal *y/o* el secretario.

TÍTULO DECIMO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Se entienden incorporadas al presente Estatuto y forman parte del mismo, las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero; de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y de su Reglamento General; las disposiciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

SEGUNDA. - La Caja de Ahorro, tiene la obligación de entregar la información expresamente solicitada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA. - El reglamento interno deberá estar apegado a los principios de la economía popular y solidaria; al Código Orgánico Monetario y Financiero; a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General; y, a las disposiciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Toda disposición en contrario será considerada no escrita.

CERTIFICACIÓN. -Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por los miembros fundadores, en la ciudad de Quito, el 6 de junio del 2022.

ALISSON PAOLA VERA IÑIGA SECRETARIA PROVISIONAL